



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 275 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 01/07/2022

VISTOS:

El Memorandum N° 468-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 24 de marzo de 2022, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00991-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 18 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, con Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, del 02 de junio de 2005, se reconoce que las Direcciones Regionales constituye la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional Amazonas y tiene por misión proteger la dignidad personal promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de todos los habitantes de la Región que lo necesiten, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política de corto, mediano y largo plazo, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales; asimismo, el artículo 3° establece que los Gobiernos Regionales aprobaron la organización administrativa de las dependencias del sector salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, por lo que se infiere esta DIRESA Amazonas – Unidad Ejecutora 400, posee autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural del Gobierno Regional Amazonas;

Que, la Ley N°26454, la misma que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, reglamentada mediante Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 2° y 5°, señala que el PRONAHEBAS tiene como objetivo fundamental normar, coordinar y vigilar las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura en calidad y cantidades necesarias.

Que, el artículo 12°, 13°, 14° y 15° de la norma antes descrita prescribe que la Hemoterapia es un acto médico (...), siendo los Centros de Hemoterapia, organizaciones de salud que realizan directamente la obtención, donación, control, conservación, selección, aplicación de transfusiones de sangre y/o fracciones y preparación de hemoderivados no industrializados. Asimismo, los bancos de sangre son las organizaciones de salud que realizan directamente la donación, control conservación y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna y en calidad y cantidad necesaria para ser aplicados con fines terapéuticos. En algunos casos podrán seleccionar, aplicar y preparar hemoderivados, todos los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre estatales y privados, deben contar con los Manuales de Organización y funciones de Normas y Procedimientos y de Técnicas.

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N°005-90-pcm, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinado por la necesidad institucional y respeto el nivel de carrera de grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00991-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 18 de julio de 2016, se dispuso encargar, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2016, al Blgo. Lizandro Gonzales Cornejo las funciones de Coordinador Regional del Programa de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 275 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 01 ABR. 2022

Mediante Memorándum N° 468-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 24 de marzo de 2022, el Titular de esta Entidad encarga a la Tigo. Med. Milagros Consuelo Tafur Ynga las funciones inherentes al cargo de Coordinadora Regional del Programa de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud a partir del 25 de marzo de 2022.

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO al 24 de marzo de 2022, a la ENCARGATURA DE FUNCIONES como COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE (PRONAHEBAS) de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS recaída en el Btgo. LIZANDRO GONZALES CORNEJO, dándole las gracias por el apoyo brindado a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2022, a la Tigo. Med. MILAGROS CONSUELO TAFUR YNGA como COORDINADORA REGIONAL DEL PROGRAMA DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE (PRONAHEBAS) adscrita a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y GESTIÓN DE SALUD de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, en adición a sus funciones como servidora civil de esta Entidad, de conformidad a los fundamentos expuestos por la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEAD/DIRESA
DEPGS/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OIT/DIRESA
OCVID/DIRESA
INTERESADOS (2)
LEGAJOS (2)
Archivo

C.M.P/D.E.DIRESA
ERCU/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTAÑA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033